

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 309-2023-MPPA-A

Aguaytía, 05 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 6869-2023, de fecha 29 de agosto del 2023; el Informe Técnico № 015-2023-SGPREI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 29 de agosto del 2023; el Informe Legal № 452-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 04 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su último párrafo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas; Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, el Artículo 3 del citado Decreto Legislativo establece que, el Sistema Nacional d Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) está integrado por i) el Centro Nacional d Planeamiento Estratégico, como órgano rector del Sistema; ii) los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del Estado, del Organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; y iii) el Foro del Acuerdo nacional, que actúa como instancia de concertación de la planificación estratégica nación ando su intervención es solicitada, en su orden, por el Presidente del Consejo de Ministros, Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprobó mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 015-2021-CEPLAN/PCD la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, que establece en su Sección 4.7 que el Informe de Evaluación de Resultados del PDPC debe ser visado por el Gerente de la Gerencia de Planeamiento, la Gerencia Municipal informa al Alcalde.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 060-2022-SCO, de fecha 03 de octubre del 2022, se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado Provincial de Padre Abad, al 2032.

Que, mediante Oficio D0000078-2023-CEPLAN ONCP, de fecha 09 de febrero del 2023, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), se pronunció sobre el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Padre Abad - Ucayali, con el asunto: Informe de evaluación de diseño de la











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Fase 1 "Conocimiento integral de la realidad del proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Padre Abad - Ucayali, donde señala que dicho documento NO CUMPLE con lo establecido en la Directiva de Planeamiento Estratégico, por la cual adjunta el INFORME N D000005-2023-CEPLAN-DNCP-SOM y en la recomendación especifica recomienda realizar la implementación del periodo de un (1) año y realizar la evaluación de resultados.

Que, referente al cumplimiento de los objetivos estratégicos Provinciales que de la Provincia de Padre Abad al 2032, no ha sido elaborado conforme a los lineamientos y metodológica establecida por el ente rector CEPLAN, no contemplando lo correspondiente al marco general, con cumpliendo con la determinación de la estructura a nivel de resultados según la cadena de resultados del SINAPLAN o al nivel que corresponde las AEP, por lo tanto se indica que se registró siete (07) objetivos estratégicos Provinciales con cuarenta y tres 43 indicadores, y setenta y nueve (79) acciones estratégicas Provinciales y con ochenta y cuatro (84) indicadores.

Que, el Plan de Desarrollo Provincial Concertado Padre Abad al 2032, contempla indicadores no de resultado inicial o intermedio ni tampoco año de línea base y las metas solo del año final de logro para el caso 2032, motivo por el cual no será parte de la presente evaluación al nivel correspondiente. Por lo que concluye aprobar el informe de evaluación de resultados del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al 2032 – correspondiente al periodo 2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2023-SGPREI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 29 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, señala que con esta información se procedió a realizar la evaluación con la cual fue elaborada en marco a la gula de seguimiento y evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN aprobada con resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2022/CEPLAN/PCD, donde informa a las entidades que conforman el SINAPLAN las orientaciones para el seguimiento y evaluación de planes institucionales, e indica que los gobiernos locales elaboran los reportes anuales del seguimiento del Plan de Desarrollo Local Concertado.

Que, mediante Carta N° 1614-2023-GPPYR-MPPA-A, de fecha 29 de agosto de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se dirige al Gerente Municipal solicitando la aprobación del informe de evaluación de resultados del Plan de Desarrollo Local concertado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al 2032 – correspondiente al periodo 2022, mediante acto resolutivo.

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y 17), y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Provincial Concertado de Padre Abad al 2032, correspondiente al periodo 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución a los Órganos y demás unidades orgánicas competentes, y a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo ampliado de Planeamiento Estratégico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE







